



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°.

072

-2024-

G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 03 de abril del año 2024.

VISTO:

El INFORME N° 000820-2024-G.R. AMAZONAS/DDIY, de fecha 02 de abril del año 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando al Sr. Gerente Sub Regional Utcubamba, la aprobación con Acto Resolutivo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **IOARR: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N° 2642752**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 - GOB.REG. AMAZONAS/CR**, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Art. 16° del TUO de la Ley 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 16.1, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*. Asimismo, en su numeral 16.2 del mismo artículo, señala que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que *"... las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios..."*, pudiendo el requerimiento



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“...ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria...”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo de Definiciones señala que el **Expediente Técnico de Obra** es: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;*

Que, el Artículo 6° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus modificatorias, señala las Fases de los Proyectos de Inversión Pública, mismo que son: **a. Preinversión:** *Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.* **b. Inversión:** *Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.* **c. Postinversión:** *Comprende los procesos de control y evaluación ex post.*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Art. 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 32.2, señala que *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”.*

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente *“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;*

Que, con fecha 27/03/2024, se declaró la viabilidad de la Inversión **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2642752**, por un monto de S/. 333,363.17 soles;

Que, mediante INFORME N°000108-2024-GR-AMAZONAS/UF, de fecha 27/03/2024. La Ing. Denis Karito Morales Flores, remite registro del FORMATO N° 07-A de la



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Inversión IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI N°2642752;

Que, mediante proveído de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente al **INFORME N°000108-2024-GR-AMAZONAS/UF**, el Director de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Bruce Lester León Llanos, solicita a la Oficina de Estudios la Elaboración del expediente técnico en planta de la Inversión **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.- CUI N°2642752;**

Que, mediante **INFORME N°000219-2024-G.R.AMAZONAS/UDE**, con fecha 01/04/2024, el Jefe de la Unidad de Estudios, el Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, solicitó aprobación de la elaboración del expediente técnico del proyecto **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2642752**, vía acto resolutivo;

Que, de la revisión y evaluación a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2642752**, realizada por parte del Jefe de la Unidad de Estudios, se determinó que este, se encuentra conforme, el presupuesto total del expediente asciende al monto de **S/ 396,035.45 (Trescientos Noventa y Seis Mil Treinta y Cinco con 45/100 soles)**, tal como se muestra en el detalle de la Inversión según Expediente Técnico;

Que, después de la revisión y análisis realizado, la DSRIMA, considera procedente la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2642752**, cuyo presupuesto total asciende a **S/ 396,035.45 (Trescientos Noventa y Seis Mil Treinta y Cinco con 45/100 soles)**;

Que, en consecuencia, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **IOARR: “REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, DESARENADOR, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS - CUI N°2642752, cuyo presupuesto total asciende a **S/ 396,035.45** (Trescientos Noventa y Seis Mil Treinta y Cinco con 45/100 soles) según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO SAN MIGUEL	SI	333,363.17
=====		
COSTO DIRECTO (C.D.)	SI	333,363.17
GASTOS GENERALES (10.00 %)	SI	33,336.32
=====		
VALOR REFERENCIAL	SI	366,699.49
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00 %)	SI	18,334.97
GASTOS DE GESTIÓN (3.00 %)	SI	11,000.98
=====		
PRESUPUESTO TOTAL	SI	396,035.45

SON: TRÉSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 45/100 SOLES.

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendarios y la modalidad de ejecución será por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO - **DISPONER** que la Dirección Sub-Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - **NOTIFICAR** a todos los involucrados comunicándole la aprobación de la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTICULO CUARTO - **PONGASE** en conocimiento a los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

[Firma]

Jrg. Gilmer W. Delgado González
GERENTE SUB REGIONAL